

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 33

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora .

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **18 de julio de 2012**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“ Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dº XXXXXX, con fecha 10 de febrero y 7 de mayo de 2012 sobre reclamación en este Ayuntamiento, de daños producidos con fecha 6 de febrero de 2012, por caída sufrida en la Cañada Real de la Mesta, en el primer paso de peatones junto a la señal de dicho paso, en el Parque de la Guardia Civil y frente a la Agencia de Trabajo Temporal Flexiplan, con motivo del hundimiento de un registro de agua o luz en la zona, (se adjunta fotocopia de la reclamación).

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de junio de 2012, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por Dña. XXXXXX, relativa a los daños sufridos por caída en la vía pública como consecuencia del hundimiento de una tapa de registro.

Se informa al respecto que girada visita de inspección a la zona señalada por el reclamante, no se observan tapas de registro con hundimientos apreciables.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de mayo de 2012 donde consta que NO EXISTE parte de intervención policial y en consecuencia no existe certeza de los hechos alegados por la interesada.

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público, pues el estado de la vía pública presenta un correcto mantenimiento tal y como se deduce de las fotografías que constan en el expediente.

Considerando el informe emitido por la Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 19 de julio de 2012 en el que se concluye que procede dictar resolución de carácter desestimatorio de la reclamación presentada por la interesada .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Dº XXXXXXXX, con fecha 10 de febrero y 7 de mayo de 2012 sobre reclamación de daños producidos con fecha 6 de febrero de 2012, por caída sufrida en la Cañada Real de la Mesta, en el primer paso de peatones junto a la señal de dicho paso, en el Parque de la Guardia Civil y frente a la Agencia de Trabajo Temporal Flexiplan, con motivo del hundimiento de un registro de agua o luz en la zona, y ello fundamentalmente debido a

que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, presenta un correcto mantenimiento, no existiendo en consecuencia relación de causalidad entre los hechos alegados y el funcionamiento de los servicios públicos y no haber sido acreditados los hechos por la interesada que es a quien le corresponde la carga de la prueba.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante, a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich Insurance y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.1.2. EXPEDIENTE DE D^o. YOLANDA VILA MORALES EN REPRESENTACIÓN DA. XXXXX Y DE LA ENTIDAD AXA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación por D^o Yolanda Vila Morales en representación de D^o HELENA PECES-BARBA SASERA Y DE LA ENTIDAD AXA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 1 de febrero de 2012, por daños en el vehículo matrícula 1107GWN, producidos por accidente en la C/.Marismas de esta localidad con fecha 5 de diciembre de 2011, por la existencia de una arqueta en mal estado en la zona.

Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 24 de febrero de 2012, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por Dña. XXXXXXXX, relativa a los daños sufridos al circular por la C/ Marismas, cabe reseñar que la calle en la que se produjo el accidente el mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Área Empresarial Andalucía 1.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Visto que en la reclamación presentada no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público. Tampoco se presenta ninguna documentación que haga prueba de que el daño ocasionado sea imputable a esta administración, pues el Ayuntamiento de Pinto no es responsable del mantenimiento y conservación del Área Empresarial Andalucía 1.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio, de fecha 12 de junio de 2012.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D^o Yolanda Vila en representación de D^o XXXXXX Y DE LA ENTIDAD AXA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

relativa a los daños en el vehículo matrícula XXXXXXWN, producidos por accidente en la C/.Marismas de esta localidad con fecha 5 de diciembre de 2011, por la existencia de una arqueta en mal estado en la zona, y ello fundamentalmente debido a que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos pertenece al Área Empresarial de Andalucía 1, cuyo mantenimiento y conservación de los elementos y servicios del polígono son competencia de la Entidad Urbanística de Conservación.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Zurich S.A y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.2. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

" Visto el expediente incoado para la enajenación de 14 Plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Pinto, incluidas en el Inventario de Bienes municipales como bienes patrimoniales. Visto el acto de apertura pública de plicas celebrado con fecha 29 de junio de 2012, y el Acta de la Mesa de Contratación en la que se propone la adjudicación de plazas de aparcamiento según las plicas presentadas y aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas económico administrativas que han regido el procedimiento de selección de los adjudicatarios.

Visto lo establecido en las disposiciones legales de aplicación, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas en el Decreto de delegación de la Alcaldesa Presidenta de fecha 18 de junio de 2012."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar valido el Acto publico de licitación para la enajenación mediante Subasta y procedimiento abierto, de las 14 plazas de aparcamiento de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Adjudicar a D^o XXXXXXX, por el precio de 15.003€ (QUINCE MIL TRES EUROS), excluidos los impuestos, la plaza de aparcamiento n^o 62, sita en el primer sótano del edificio ubicado en la Avda de las Naciones n^o 29 que corresponde a la finca número 28.551, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.420, Libro 466, folio 146.

TERCERO.- Adjudicar a D. XXXXXXX, por el precio de 14.508€ (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS), excluidos los impuestos la plaza de aparcamiento n^o 80, sita en el primer sótano del edificio ubicado en la Avda de las Naciones n^o 29 que corresponde a la finca número finca número 28.569, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.420, Libro 466 de Pinto, folio 218.

CUARTO .- Adjudicar a D. XXXXXX, por el precio de 15.138€ (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS), excluidos los impuestos, la plaza de aparcamiento nº63 sita en el primer sótano del edificio ubicado en la Avda de las Naciones nº 29, que corresponde a la finca número 28.552, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.420, Libro 466, folio 150 y la plaza de aparcamiento nº 59, al precio de 13.017€ (TRECE MIL DIECISIETE EUROS), excluidos los impuestos ubicada asimismo en el primer sótano del edificio sito en la Avda de las Naciones nº 29 que corresponde a la finca número 28.548, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.420, Libro 466, folio 134.

QUINTO.- Devolver las fianzas provisionales a los licitadores y requerir las fianzas definitivas a los adjudicatarios por el siguiente importe:

A Dº XXXXXX, una garantía definitiva de 600,12€, por la plaza adjudicada nº 62

A D. XXXXXX, una garantía definitiva de 580,32€, por la plaza adjudicada nº 80

A D. XXXXXX, una garantía definitiva de 605,52€ por la plaza de aparcamiento nº63 y una garantía definitiva de 520,68€ por la plaza de aparcamiento nº59

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios para que en el plazo de un mes depositen la fianza definitiva, presenten Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, abonen los anuncios de licitación y que se les señalará día y hora para comparecer ante el Notario designado por el Ayuntamiento para la formalización en Escritura pública del contrato de Compra-venta de las plazas de aparcamiento.

3.- CONCEJALÍA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO .

3.1 APROBACION DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y NO JUSTIFICADAS REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS CURSOS, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDOS A DESEMPLEADOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2008 Y 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“La Comunidad de Madrid aprobó conceder al Ayuntamiento de Pinto en los años 2008 y 2009 distintas subvenciones para la realización de diferentes programas de formación y empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, entre las que se encontraban las siguientes:

PROYECTO/ CURSO	IMPORTE €
------------------------	------------------

CURSO FIP N° 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	23,940,00
CURSO FIP N° 01106/09 DE CURSO N° 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	19.950,00
PROGRAMA DE CCLL 1813/2008 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO EN ESPACIOS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE PINTO"	179.389,24

Una vez realizada la justificación acreditativa de los gastos derivados de la ejecución de los anteriores programas se deriva de ello saldos de subvención a favor de la Comunidad de Madrid, que se concretan en lo siguiente:

PROYECTO/ CURSO	Saldo favorable C.A.M.
CURSO FIP N° 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	374,74
CURSO FIP N° 01106/09 DE CURSO N° 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	6.114,69
PROGRAMA DE CCLL 1813/2008 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO EN ESPACIOS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE PINTO"	17.139,79

Las anteriores cantidades responden a saldos procedentes de justificación de subvenciones concedidas para los programas indicados durante los años 2008 y 2009, consecuencia de que las subvenciones no fueron gastadas en su totalidad y/o la Comunidad de Madrid no consideró alguno de los gastos justificados como subvencionables, entendiéndose, por tanto, que proceden dichas liquidaciones finales efectuadas por la Comunidad de Madrid.

En atención a lo anterior se informa:

PRIMERO: Que una vez presentada, por el Ayuntamiento de Pinto, la documentación justificativa y liquidación de gastos derivados de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, relativa a los programas relacionados anteriormente y desarrollados en los años 2008 y 2009, se reconoce los importes de las deudas que la Comunidad de Madrid ha comunicado al Ayuntamiento de Pinto:

PROYECTO/ CURSO	Saldo favorable C.A.M.
CURSO FIP N° 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN,	374,74

MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	
CURSO FIP Nº 01106/09 DE CURSO Nº 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	6.114,69
PROGRAMA DE CCLL 1813/2008 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO EN ESPACIOS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE PINTO"	17.139,79

Comprobado que existe consignación presupuestaria en las partidas de ingresos 450 54 y 450 50, según el informe emitido por la intervención:

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO: Que se apruebe reconocer la siguiente relación de deudas a favor de la Comunidad de Madrid, correspondiente a programas de empleo y formación, objeto de subvención, que realizó la Concejalía de Formación y Empleo en colaboración con la Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid, durante los años 2008 y 2009, consecuencia de que las subvenciones no fueron gastadas en su totalidad y/o la Comunidad de Madrid no consideró alguno de los gastos justificados como subvencionables, entendiéndose, por tanto, que proceden dichas liquidaciones finales efectuadas por la Comunidad de Madrid:

PROYECTO/ CURSO	IMPORTE
CURSO FIP Nº 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	374,74 €
CURSO FIP Nº 01106/09 DE CURSO Nº 931/08 DE "INSTALADOR DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN, MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS"	6.114,69 €
PROGRAMA DE CCLL 1813/2008 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO EN ESPACIOS Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE PINTO"	17.139,79 €
TOTAL DEUDA	23.629,22 €

SEGUNDO: Que de deuda anteriores se realicen con cargo a la partida de ingreso 450 55 para los exptes. FIP 931/08 y FIP 1106/09; y con cargo a la partida de ingresos 450 50 para el expte. CCLL 2119/08).

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIA DE INSTALACION.

4.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXXXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento para "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FARMACIA", en la calle Maria Blanchard nº 6 local 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y obra visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con N° TL/009803/2012 de fecha 8 de mayo de 2012.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FARMACIA", en la calle Maria Blanchard nº 6 local 1, de esta localidad, solicitada por XXXXXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

En la memoria de la obra se hace mención que el ascensor estará dotado de un grupo electrógeno, y en la memoria de instalaciones estará dotado de una instalación de batería SAI. Se hace necesario que clarifiquen el sistema de socorro.

Certificado de instalación eléctrica.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de instalaciones Térmicas.
Autorización de instalación de farmacia.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

4.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXX,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D^o. XXXXXXX, de fecha 17 de mayo de 2012 con registro de entrada y expediente núm. 12880 en petición de Licencia de Obra Mayor para la reforma de LOCAL COMERCIAL, sito en la calle María Blanchard, 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a D^o. XXXXXXXXXX para la reforma de LOCAL COMERCIAL, sito en la calle María Blanchard, 6, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.940,00 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 354,45 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.3 RECTIFICACION DE ERROR EN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PARCELAS B06, B07, B08 Y B09 DE LA UE-17 A NOMBRE DE VEHÍCULO DE TENENCIA Y GESTIÓN 9, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 11 de julio de 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgo LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PARCELAS B06, B07, B08 Y B09 DE LA UE-17 en la calle Juan de Escobedo, 2 al 30, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX, en representación de VEHÍCULO DE TENENCIA Y GESTIÓN 9, S.L..

Advertido error en la numeración identificativa de las parcelas de referencia y visto el informe técnico emitido al respecto de fecha 17 de julio de 2012 que dice:

“Con objeto de resolver las discrepancias existentes entre la numeración identificativa de las parcelas que consta en la licencias de parcelación, obra mayor y primera ocupación, otorgadas con fechas 12 de noviembre de 2010, 13 de diciembre de 2010 y 11 de julio de 2012, respectivamente, así como

en la que consta en el Registro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, resulta conveniente adoptar ésta última. En consecuencia, debe entenderse que mi informe de fecha 4 de julio de 2012 hace referencia a la "Licencia de Primera Ocupación de las 15 viviendas unifamiliares con aparcamiento en superficie construidas en las parcelas correspondientes a los números 4 al 32 de la calle Juan de Escobedo, así como de las piscinas construidas en las parcelas correspondientes a los números 4, 10, 12, 22, 24, 28 y 32".

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que, señala lo siguiente:

"Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en la numeración identificativa de las parcelas B06, B07, B08 Y B09 DE LA UE-17 de la calle Juan de Escobedo, en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2012 de la concesión de licencia de Primera Ocupación a nombre de VEHÍCULO DE TENENCIA Y GESTIÓN 9, S.L. y

Donde dice:

"...en las parcelas correspondientes a los números 2 al 30 de la calle Juan de Escobedo, así como de las piscinas construidas en las parcelas correspondientes a los números 2, 8, 10, 20, 22, 26 y 30...)"

Debe decir:

"...en las parcelas correspondientes a los números 4 al 32 de la calle Juan de Escobedo, así como de las piscinas construidas en las parcelas correspondientes a los números 4, 10, 12, 22, 24, 28 y 32..."

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado de fecha 11 de julio de 2012.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 53/12 de fecha 8 de febrero de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 29 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 36/10 interpuesto por

la Mercantil Seguriber S.L.U. por reclamación de pago de facturas por servicios de vigilancia privada en instalaciones y edificios municipales, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Seguriber S.L.U. contra el silencio del Ayuntamiento de Pinto, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo; y condeno a dicho Ayuntamiento a que pague a Seguriber S.L.U. la cantidad de 138.622,82 euros de facturas impagadas hasta la resolución del contrato de servicio de vigilancia privada en instalaciones y edificios municipales, así como a intereses moratorios de cada una de dichas facturas, que se devengarán a partir del sexagésimo día desde la emisión de cada una de ellas hasta el total pago de las mismas, y con arreglo a los siguientes tipos:

El 11,20% durante el primer semestres de 2008

El 11,07% durante el segundo semestre de 2008

El 9,50% durante el primer semestre de 2009

El 8% durante el segundo semestre de 2009, todo el año 2010 , y durante el primer semestre del año 2011.

El 8,25% durante el segundo semestre de 2011,y,

Para el año 2012 y ejercicios sucesivos, el que se establezca por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera u órgano administrativo que le sustituya.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.